

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2023-00162 00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de Mínima Cuantía en favor **de LIDIA CELMIRA ORTEGÓN TORRES., en contra de JHONNER JONAS DEL VALLE VILORIA, DELMARY CAROLINA MORALES RIVAS y JAIME ALFONSO DEL VALLE ANGULO**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. \$800.000m/cte., por concepto del canon de arrendamiento causado entre el mes de diciembre de 2022 a enero de 2023.

2. \$800.000m/cte., correspondiente a la cláusula penal pactada entre las partes por el incumplimiento parcial de la obligación contenida en el contrato allegado como base de la acción, la cual se reajusto en un 50%, teniendo en cuenta que, dicha penalidad no puede superar el duplo de un canon de arrendamiento.

3. Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

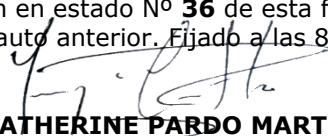
Reconocer personería al abogado IVÁN DARÍO DAZA ORTEGÓN, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder en sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de marzo de 2023
Por anotación en estado N° **36** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c10fdd1ec442f83390b93479351600a22524a46d57e7741fc316b0483311a467**

Documento generado en 27/03/2023 11:54:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>